

CONTRATO DE SOPORTE DE CABLES DE TELECOMUNICACION EN POSTES DE ALUMBRADO PÚBLICO y/o BAJA TENSIÓN

Conste por el presente documento, el "Contrato de Utilización de Postes de Alumbrado Público y/o Baja Tensión" que celebran LUZ DEL SUR S.A.A., con Registro Único de Contribuyentes N° 20331898008 y domicilio en la avenida Canaval Moreyra N° 380, distrito de San Isidro, debidamente representada por su Gerente Comercial el ingeniero Víctor Scarsi Hurtado, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06606335 y su Gerente Central de Administración y Finanzas el ingeniero Luis Fernando de las Casas Riccardi, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10315878, quienes actúan facultados según poderes inscritos en el asiento C00076 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LUZ DEL SUR**; y la empresa VIETTEL PERU S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes N° 20543254798, inscrita en la Partida Registral No. 12655533, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima, debidamente representada por el señor Tran Ngoc Thieu, identificado con pasaporte N° S1072199, con domicilio para estos efectos en Calle Bernini No. 279, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con poderes inscritos en el Asiento C00005 de la Partida Registral N° 12655533, a la que en adelante se denominará **LA USUARIA**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA.- DE LAS PARTES CONTRATANTES

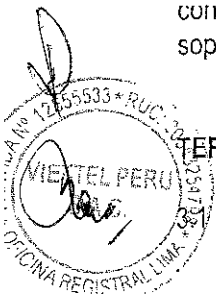
- 1.1. **LUZ DEL SUR** es una empresa dedicada a la distribución de energía eléctrica dentro de su zona de concesión y se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 25844 (Ley de Concesiones Eléctricas), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 009-93-EM y el Contrato de Concesión Definitiva de Distribución de Energía Eléctrica celebrado con el Ministerio de Energía y Minas en representación del Estado Peruano, aprobado por R.S 031-94-EM.
- 1.2. **LA USUARIA** es una empresa constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuya actividad económica esta orientada a la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, contando con la autorización correspondiente emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según Resolución Ministerial N° 313-2011-MTC/03.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Mediante el presente contrato, **LUZ DEL SUR** brinda a **LA USUARIA** el servicio de soportar cables de telecomunicación en postes de alumbrado público y/o baja tensión de propiedad de **LUZ DEL SUR** (en adelante los postes), instalados en las vías públicas de algunos distritos ubicados dentro de su zona de concesión, los mismos que serán utilizados por **LA USUARIA** única y exclusivamente, para el tendido y soporte de cables aéreos de telecomunicaciones de su propiedad.

TERCERA.- DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que **LA USUARIA** estará facultada para soportar sus cables aéreos de telecomunicaciones en los postes que se detallan en el Anexo 1 de este contrato, el mismo que firmado por las partes forma parte integrante de este documento; el punto de soporte o anclaje (ferretería) de dichos cables en los postes se denominará apoyo, en concordancia con lo establecido en el Anexo 2, cuya cantidad y ubicación exacta se determinan en el proyecto de



H

recorrido informado por escrito a **LUZ DEL SUR**, los que deberán ser aprobados por ésta previamente para su inclusión en el Anexo 1.

LUZ DEL SUR revisará los Proyectos de Recorrido o Proyectos de Reducción que **LA USUARIA** le entregue, luego de lo cual emitirá una respuesta escrita dentro de los plazos establecidos en la cláusula 5.2 indicando la aprobación del proyecto de recorrido, la no aprobación del proyecto de recorrido o la indicación de trabajos correctivos u observaciones necesarias para su aprobación, las cuales deberán contar con el sustento pertinente. En este último caso y de ser requerido por **LA USUARIA** los trabajos correctivos que signifiquen modificaciones en postes, redes eléctricas o accesorios, y que no correspondan al mantenimiento idóneo de las características de las mismas, serán presupuestados al mínimo costo por **LUZ DEL SUR** a **LA USUARIA** para su pago por esta última y ejecución por **LUZ DEL SUR**. En caso los trabajos correctivos signifiquen modificaciones en redes de telecomunicación o accesorios de las mismas, éstos podrán ser ejecutados por **LA USUARIA** o, de ésta requerirlo por **LUZ DEL SUR**, en este último caso dichos trabajos serán presupuestados al mínimo costo por **LUZ DEL SUR** a **LA USUARIA** para su pago por esta última y ejecución por **LUZ DEL SUR**; luego de efectuados todos los trabajos correctivos y tomadas en cuenta todas las observaciones, **LUZ DEL SUR** emitirá un informe escrito de aprobación del mencionado proyecto de recorrido.

En cualquier caso **LUZ DEL SUR** se reserva el derecho de aprobar el proyecto de recorrido, para nuevos apoyos, informado por **LA USUARIA**. En cualquier otro caso en que **LUZ DEL SUR** no apruebe el proyecto de recorrido por causas técnicas y/o de incumplimiento de las Normas de Instalación de Cables de Telecomunicación (Anexo 2) y/o el Procedimiento de Instalación de Cables de Telecomunicación (Anexo 3) por parte de **LA USUARIA**, **LUZ DEL SUR** la notificará indicando dichas causas, a fin de que ésta pueda subsanar la objeción en un plazo no mayor a diez días útiles, vencido el plazo indicado de no mediar subsanación el proyecto queda denegado, salvo acuerdo distinto al que lleguen las partes, considerando la prórroga debidamente sustentada. En caso **LUZ DEL SUR** no apruebe el proyecto de recorrido por causas imputables a terceros, **LUZ DEL SUR** notificará a **LA USUARIA** indicando dichas causas a fin de que esta última realice las gestiones correspondientes para dar solución a la objeción presentada; de ser el caso que la solución de la objeción involucre modificaciones sobre las instalaciones de **LUZ DEL SUR**, éstas deberán ser comunicadas por **LA USUARIA** a **LUZ DEL SUR** en un plazo no mayor de tres días útiles, a fin de que esta última apruebe dichas modificaciones.

Los tendidos o retiros de líneas de comunicación correspondientes a los Proyectos de Recorrido o Proyectos de Reducción aprobados, podrán ser ejecutados por **LA USUARIA** o de ésta requerirlo, por **LUZ DEL SUR** de así aceptarlo.

El Anexo 1 del presente contrato deberá incluir para cada uno de los apoyos los siguientes datos: Código de Poste, Ubicación, altura con respecto al piso o vereda o pista y tipo de cable. El dato de la altura para los apoyos en uso será proporcionado por **LA USUARIA** a fin de que **LUZ DEL SUR** proceda a validar y emitir su respuesta dentro de un plazo no mayor a noventa días (90) días calendario.

LA USUARIA hará uso del servicio materia del presente contrato únicamente para el tendido y soporte de cables aéreos, y accesorios de planta externa para los servicios de telecomunicación que presta **LA USUARIA** y por la que cuenta con autorización otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.3 El servicio materia del presente contrato se registrará por las disposiciones de éste y sus anexos, especialmente los Anexos 2 y 3 del presente contrato sobre las Condiciones y Normas Técnicas



A

